

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º (Para los gastos de las Posesiones españolas del Africa Occidental durante el año económico de 1932, se conceden créditos por la suma de pesetas 11.020.341,17, en la forma que se expresa en el estado letra A, en cuyos créditos se hallan comprendidos los otorgados para el primer trimestre del actual ejercicio por el Decreto de 7 de enero último, dictado en ejecución de la ley de 26 de diciembre de 1931. Las obligaciones satisfechas con imputación a dichos créditos se considerarán propias e inherentes al presupuesto para el ejercicio económico de 1932, y en su cuantía consumirán créditos de los que, respectivamente, y para cada servicio, se fijan en la presente ley.

Los ingresos para el mismo año se calculan en 11.020.341,17 pesetas.

Art. 2.º La contribución territorial sobre la riqueza rústica en los Territorios españoles del Golfo de Guinea se establecerá como hasta ahora, por una cuota fija de 10 pesetas por hectárea y una suplementaria, a razón de la cantidad que se determine en cada caso, con relación al producto obtenido en los diferentes cultivos. La Administración podrá conceder rebaja de la cuota fija durante el número de años que se juzgue suficiente, por término medio, para llegar a la obtención del producto en las fincas de nueva creación.

Los terrenos dedicados al cultivo del cacao o del café tendrán una reducción

del 50 por 100 de la cuota fija por hectárea durante los cinco primeros años, a contar desde la concesión provisional o desde que realmente empiecen las labores en las fincas. Para los demás cultivos fijará en cada caso la Administración el tiempo y la rebaja de la cuota fija por hectárea.

Las concesiones a censo tributarán por territorial igual que las definitivas, según el período en que se encuentren.

La Administración fijará la reducción que corresponda en la cuota de esta contribución, para los terrenos dedicados a pastoreo o cría de ganados.

Art. 3.º El cacao y el café tributarán a razón de diez céntimos por kilogramo; en concepto de cuota suplementaria de la contribución rústica, sin perjuicio de los derechos fijados en el Arancel de exportación.

Se autoriza a la Administración para reducir o suprimir, según proceda,

los derechos de exportación del cacao enviado directamente al extranjero.

Art. 4.º Los edificios enclavados en terrenos que no formen parte integrante de los de cultivo, tributarán a razón del 20 por 100 de la renta líquida; real o presunta.

Los solares enclavados en la ciudad de Santa Isabel tributarán a razón de tres, dos y una peseta metro cuadrado, según la calle en que estén situados. Este tributo se extenderá a las demás poblaciones, cuando los servicios municipales permitan establecerlo, y en tanto no es establezcan, los terrenos no edificados tributarán como riqueza rústica.

Art. 5.º El impuesto de cédulas personales se reglamentará en forma de impuesto personal, aplicándose también a los indígenas, incluso a los que vivan fuera de poblaciones urbanizadas. Las cuotas del impuesto serán las siguientes:

TARIFA 1.ª—CEDULAS PERSONALES

POR RENTAS DE TRABAJO Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS

BASE	Clase	Importe
Rentas de trabajo de más de 30.000 pesetas y contribuyentes, por rústica, urbana o industrial, que paguen más de 3.000 pesetas anuales.....	1.ª	200,00
Idem de id. de 25.001 a 30.000 y contribuyentes por rústica, urbana o industrial, que paguen de 2.001 a 3.000 pesetas anuales.....	2.ª	100,00
Idem de id. de 18.001 a 25.000 e idem id. de 1.001 a 2.000 pesetas anuales.....	3.ª	60,00
Idem de id. de 12.001 a 18.000 e idem idem id de 501 a 1.000 pesetas anuales.....	4.ª	40,00
Idem de id. de 7.501 a 12.000 e idem idem id. de 301 a 500 pesetas anuales.....	5.ª	25,00
Idem de id. de 3.001 a 7.500 e idem idem id. de 101 a 300 pesetas anuales.....	6.ª	15,00
Idem de id. de 1.501 a 3.000 e idem idem id de 51 a 100 pesetas anuales.....	7.ª	10,00
Idem de id. de 1 a 1.500 pesetas e idem idem id de 1 a 50 pesetas anuales.....	8.ª	6,00

TARIFA SEGUNDA

INDIGENAS NO COMPRENDIDOS EN LA TARIFA 1.ª

	Pesetas
Varones	5
Hembras	2

Los Consejos de Vecinos no podrán imponer recargos sobre el valor de las cédulas; pero disfrutarán, en compen-

sación, del 10 por 100 del importe de la total recaudación de cédulas, tarifa primera, en todos los Territorios, cuyo 10 por 100 se distribuirá entre los Consejos de Vecinos proporcionalmente al presupuesto de gastos de cada uno.

Art. 6.º Se crea la patente de circulación de automóviles en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con arreglo a la siguiente tarifa, cuyas cuotas son anuales e irreducibles:

	Pesetas
a) Para automóviles de lujo o de turismo	160
b) Para camiones hasta de dos toneladas, destinados a la industria de transporte de viajeros y mercancías	600
c) Para camiones hasta de dos toneladas que transporten exclusivamente productos propios del dueño de aquéllos	250
d) Para motocicletas	100
e) Para toda clase de camiones de más de dos toneladas	1.500

Se refunde en esta patente el importe de la contribución industrial, que grava los vehículos automóviles dedicados al transporte de viajeros y mercancías.

Se prohíbe a los Consejos de Vecinos establecer directa ni indirectamente ningún arbitrio sobre el uso o la tenencia de automóviles; pero en compensación se les concederá el importe del 10 por 100 de la recaudación de patentes, distribuido, según el importe recaudado, por la Oficina de Hacienda de la demarcación a que pertenezca el Consejo de Vecinos.

Art. 7.º Se autoriza a la Administración para revisar las cuotas del impuesto que grava los contratos de trabajadores, refundiendo y reduciendo el número de éstas, sin exceder en la imposición los límites máximo y mínimo, actualmente vigentes.

Art. 8.º Se considerarán en vigor en los Territorios españoles del Africa Occidental las tarifas de la ley del Timbre del Estado de 11 de mayo de 1926.

Art. 9.º El cacao en grano y sin tostar, producto y procedencia de las Posesiones españolas del Golfo de Guinea, que se despache en la Isla a partir de primero de octubre de cada año, satisfará a su importación en la Península e Islas Baleares el derecho de 40 pesetas oro, por cada 100 kilogramos, hasta la cantidad de 9.000 toneladas; a razón de 60 pesetas, también oro, de nueve a 10.000 toneladas, entendiéndose que las toneladas que excedan de 10.000 satisfarán el derecho de 150 pesetas oro por cada 100 kilogramos de peso neto, señalado para el cacao de otras procedencias en la partida 1.378 del Arancel de Aduanas.

Art. 10. Se autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros para revisar, modificar y completar los Aranceles de importación y exportación vigentes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, oyendo previamente a las Corporaciones oficiales y particulares que quieran informar, y previo dictamen sobre estos informes del Gobernador general.

Art. 11. La Presidencia del Consejo de Ministros dictará las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

(Madrid, quince de abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ESTADO LETRA A

Presupuesto de gastos de las Posesiones españolas del Africa Occidental, correspondiente al año 1932.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
SECCION SEXTA				
Guardia Colonial				
Personal				
1.º	1.º	Jefes, oficiales y asimilados	388.562,80	
"	2.º	Clases europeas y asimilados	612.147,77	
"	3.º	Tropa indígena	420.224,00	1.395.934,27
Materia				
2.º	Unico.	Materia	7.525,00	7.525,00
Gastos diversos				
3.º	1.º	Armamento	6.650,00	
"	2.º	Vestuario y equipo	8.500,00	
"	3.º	Transportes	21.750,00	
"	4.º	Acuartelamiento	33.425,00	70.325,00
				1.478.784,2

Madrid, 15 de abril de 1932.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(De la Gaceta núm. 110.)

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

En consideración a lo solicitado por el coronel de Estado Mayor, en situación de retirado, D. Manuel Abad y Enríquez de Villegas, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre último,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, con los beneficios que concede la citada ley.

Dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En consideración a lo solicitado por los coroneles de Ingenieros, en situación de retirado, D. Cesáreo Tiestos Clemente y D. Ramón Serrano Navarro, los cuales reúnen las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre último,

Vengo en concederles el empleo de General de brigada honorario, con los beneficios que concede la citada ley.

Dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En consideración a lo solicitado por los coroneles de Intendencia, en situación de retirado, D. Julio González Martín, D. Eduardo Martínez Abad, don

José Vega Nieto y D. Carlos Godino Belmonte, los cuales reúnen las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre último,

Vengo en concederles el empleo de Intendente general honorario, con los beneficios que concede la citada ley.

Dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En consideración a lo solicitado por el coronel médico, en situación de retirado, D. Maximino Fernández Pérez, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre último,

Vengo en concederle el empleo de Inspector médico honorario, con los beneficios que concede la citada ley.

Dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Pedro Aguilar González, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día dieciocho del corriente mes la edad que previene la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Federico de Miquel Lacourt, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de los Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran cruz de esta última Orden, con la antigüedad del día tres de febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Comandante jefe de la Prisión Militar de El Ha-

cho, a favor del recluso de la misma Ali Ben Abdel-Krin Buden El Anyeri; teniendo en cuenta que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos dieciséis, dictada para aplicación en el fuero de Guerra, de la de veintitres de julio de mil novecientos catorce y el favorable informe de la Asesoría del Ministerio de la Guerra, a propuesta del Ministro de este Departamento, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede la libertad condicional al recluso de la Prisión Militar de El Hacho Ali Ben Abdel-Krin Buden El Anyeri.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: Se nombra ayudante de campo del General de brigada D. Gregorio Benito Terraza, Jefe de la Circunscripción occidental, al comandante de INFANTERÍA don Francisco López Bravo, actualmente destinado en el regimiento núm. 14, de dicha Arma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de la Guerra.

Sección de Personal

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Plácido Sánchez Martín, del batallón montaña núm. 7, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", y comprobándose por el certificado que se acompaña que el interesado presta sus servicios como agente de vigilancia,

dependiente de la Dirección general de Seguridad (Ministerio de la Gobernación), y con destino en la plantilla de Salamanca, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, en las condiciones que determina el decreto de 11 de marzo pasado y orden de 14 del mismo mes (D. O. núms. 61 y 62), quedando afecto para fines de documentación al Centro de Movilización número 14.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la sexta y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

ASPIRANTES A INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los tenientes de Infantería y Caballería comprendidos en la siguiente relación, he tenido a bien concederles la eliminación en la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Joaquín Cuesta de Ancos, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

D. Silverio Gallego Salvador, del regimiento Infantería núm. 34.

D. Miguel Amaya Ruiz, del mismo.

D. Antonio Romero Ratto, del regimiento Infantería núm. 43.

D. Julio Gómez López del Campo, del mismo.

D. José Escudero Ramírez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 2.

D. José Amián Costi, de las Fuerzas aéreas de África.

D. Enrique Jiménez Benhamou, de las mismas.

D. Carlos Hernández Franch, del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 1.

Madrid, 19 de abril de 1932.—Azaña.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar la concesión de la medalla Conmemorativa de Campañas con el pasador "Marruecos" hecha por V. E. a favor del sargento de INFANTERÍA Julio Lázaro Varela, con destino en la Sección de Ordenanzas de esa división a que se contrae su escrito de 24 del mes anterior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el soldado del regimiento de INFANTERÍA núm. 8, José Fernández Muñoz, cese en la situación de "Al Servicio del Protectorado" por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 8 del actual, siendo dado de alta en la fuerza para haberes del Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el capitán de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, D. Daniel Lindo Ramírez, en la que solicita se le conceda el distintivo de Regulares de Infantería; teniendo en cuenta el informe emitido por el Jefe de las expresadas fuerzas y el certificado unido a la referida instancia; he resuelto conceder al mentado capitán el distintivo de Regulares de Infantería, por hallarse comprendido en la orden circular de 18 de junio de 1930 (D. O. núm. 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el teniente de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, D. Jorge Sanjurjo de Carriarte, en la que solicita se le conceda el distintivo de Regulares de Infantería; teniendo en cuenta el informe emitido por el jefe de las expresadas fuerzas y el certificado unido a la referida instancia, he resuelto conceder al mentado oficial el distintivo de Regulares de Infantería, por hallarse comprendido en la orden circular de 18 de junio de 1930 (D. O. núm. 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el teniente de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3, D. Juan de León Adorno, en la que solicita se le conceda el distintivo de Regulares de Infantería; teniendo en cuenta el informe emitido por el jefe de las expresadas fuerzas y la liquidación del tiempo de servicio que dicho oficial lleva en aquellas fuerzas Indígenas, he resuelto conceder al teniente D. Juan de León Adorno el distintivo de Regulares de Infantería sin barras, por hallarse comprendido en la orden circular de 18 de junio de 1930 (D. O. núm. 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo mecánico de AVIACION MILITAR, Manuel Jaren Pavón, con destino en el Aerodromo de Alcalá de Henares, en solicitud de que le sean concedidos cuatro meses de licencia para Sevilla y Villamartín (Cádiz); teniendo en cuenta que el mencionado cabo ha permanecido en la Escuadrilla del Sahara español (Aerodromo de Villa Cisneros) un año, nueve meses y veintidós días, sin disfrutar licencia alguna, he tenido a bien concederle dos meses de licencia para los referidos puntos en lugar de los cuatro que solicita, por no haber cumplido los dos años de permanencia en dicho territorio, con arreglo a lo que determina y beneficios que señala la orden de 10 de julio de 1930 (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 31 de marzo próximo pasado, promovida por el soldado mecánico del Servicio de AVIACION, con destino en la Escuadrilla del Sahara español (Aerodromo de Cabo Juby) y actualmente en las Fuerzas aéreas de Africa, Juan Alvarez Llarch, en solicitud de que le sean concedidos dos meses de licencia para Barcelona, Zaragoza y Fayón; teniendo en cuenta que el mencionado soldado ha permanecido en dicha escuadrilla más de un año, sin disfrutar licencia alguna, he tenido a bien acceder a su petición con arreglo a lo que determina y

beneficios que señala la orden de 10 de julio de 1930 (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica, Interventor general de Guerra y Director general de Marruecos y Colonias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 21 de marzo próximo pasado, promovida por el soldado Armero del Servicio de AVIACION, con destino en las Fuerzas aéreas de Africa, Ventura Perra Jara, en solicitud de que le sean concedidos dos meses de licencia para Olivenza (Badajoz); teniendo en cuenta que el mencionado soldado ha permanecido en la escuadrilla del Sahara español (Aerodromo de Villa Cisneros), más de un año sin disfrutar licencia alguna, he tenido a bien acceder a su petición con arreglo a lo que determina y beneficios que señala la orden de 10 de julio de 1930 (D. O. número 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica, Interventor general de Guerra y Director general de Marruecos y Colonias.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los guardias civiles, con destino en las Comandancias de Alaya y Ceuta, Andrés García Quintana y Carlos Sanz Ortiz, he tenido a bien concederles veintinueve días de licencia por asuntos propios para Hendaya (Francia) y Abaigar (Navarra), al primero, y para Madrid, Casablanca, Rabat y Fez (Marruecos Francés) al segundo, con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales de las segunda y sexta divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he

tenido a bien conceder al coronel de INFANTERÍA, retirado, D. Rafael Martí Torralba, la pensión de Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de primero de abril de 1932.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la cuarta división orgánica.

RESERVA

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de marzo anterior, según lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el teniente coronel de ese Cuerpo, con destino en esa Dirección general, D. Arturo López Colomer, con el sueldo de 825 pesetas mensuales, abonables por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de primero de abril actual, por fijar su residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y como rectificación a la disposición de 10 del mes anterior (D. O. número 58). Madrid, 11 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de Carabineros.
Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer pase a situación de reserva, por cumplir con esta fecha la edad reglamentaria, según lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el capitán de ese Cuerpo, con destino en la Comandancia de Zamora, D. Justo Blanco Nondedeu, con el sueldo de 562,50 pesetas mensuales, más la pensión de 50 pesetas por la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, o sean 612,50, abonables a partir de primero del mes actual por la Delegación de Hacienda de Zamora, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y como rectificación de la disposición de 31 del mes anterior (DIARIO OFICIAL núm. 77). Madrid, 11 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de Carabineros.
Señor General de la séptima división orgánica.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Habiendo sido concedido por V. E. al teniente coronel de la GUARDIA CIVIL, en situación de disponible forzoso en la tercera división

orgánica, D. José Martínez Vivas, el cambio de residencia desde Albacete a Murcia, he tenido a bien disponer que el interesado quede afecto para haberes al 15.º Tercio.

(Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer pase a situación de retirado, con residencia en Valladolid, el coronel de INTENDENCIA D. Julio Ramos Iturralde, en reserva en la citada capital, por haber cumplido el día ocho del actual la edad para obtenerlo; siendo baja por fin del corriente mes en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer el retiro para Madrid, del teniente coronel de INTENDENCIA, en situación de reserva, D. Luis Centeno Jiménez, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día dieciséis del actual, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.
Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en los Presupuestos para el corriente año, cuyo detalle señala la orden circular de 30 de marzo último (D. O. núm. 76), he resuelto que, a partir de primero del mes actual, los mozos de Farmacia de plantilla y personal obrero que en el siguiente estado se detalla, perciban los haberes diarios que se expresan, abonándoseles con cargo al capítulo 44, artículo segundo de la sección cuarta a los de la Península, y al 34, único de la 14, a los de África.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

ESTADO QUE SE CITA

Mozos hasta diez años de servicio, seis pesetas.

Mozos con más de diez años de servicio, siete pesetas.

Mozos con más de quince años de servicio, ocho pesetas.

Mozos con más de veinte años de servicio, nueve pesetas.

Mozos con más de veinticinco años de servicio, diez pesetas.

Personal obrero de la segunda sección del Establecimiento Central de Sanidad Militar

Ayudante de maquinista, electricista, hojalatero, carpinteros-embaladores y primer operario del taller de vidrio:

Hasta cinco años de servicio, una peseta de aumento.

Desde diez años en adelante, por cada cinco años, una peseta de aumento, hasta alcanzar el haber máximo de diez pesetas, quedando suprimida la bonificación del 10 por 100.

Maestro de taller de vidrio: se sujetará a la escala anterior, hasta el haber máximo de 12 pesetas.

Operarios, operarias, y operarios jóvenes: se sujetarán a la escala anterior, hasta el haber máximo de siete pesetas.

Madrid, 21 de abril de 1932.—Azaña.

Sección de Material

SERVICIOS DE AEROSTACION

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de batheo general de calles en el Aerodromo de Cuatro-Vientos", formulado por la Comandancia exenta de INGENIEROS de Aviación, he tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras que lo integran se ejecuten por el sistema de administración, como comprendidas en el caso 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe, que asciende a 9.930 pesetas, a la dotación de los "Servicios de Aerostación y Aviación".— Asimismo, se aprueba una propuesta eventual, con cargo al capítulo 41, artículo único, sección cuarta del vigente Presupuesto, por la cual se asigna a la citada Comandancia exenta de Ingenieros 9.930 pesetas, con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados, para el corriente ejercicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Reclutamiento**DISUNTIVOS**

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el coronel del regimiento de Aerostación, he tenido a bien conceder el uso del distintivo del profesorado a que se refiere la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112), al comandante de ESTADO MAYOR D. Enrique Ruiz-Fornells Ruiz, Jefe de la Escuela de Observadores de Aerostación, como comprendido en el decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. número 28), hecho extensivo al Servicio de Aviación por el artículo 48 del reglamento de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta del General de la segunda división, referente a si deben quedar sujetos a revisión anual todos los mozos clasificados separados temporalmente del contingente como comprendidos en el caso cuarto apartado b) del artículo primero del decreto de 20 de agosto de 1930 (*Colectión Legislativa* número 293), he tenido a bien disponer que los que obtengan dicha clasificación por padecer enfermedades o defectos físicos comprendidos en el grupo segundo del cuadro de inutilidades, o por disfrutar prórroga de primera clase como sostenes de familia, quedan obligados a revisar las causas de su exclusión en los años segundo y cuarto siguientes al de su alistamiento, y los que sufran penas correccionales o condenas que hayan de cumplir antes de los 30 años de edad, así como los oficiales de todas las Armas y Cuerpos del Ejército y Armada y alumnos de las Academias Militares y Navales, no quedan sujetos a revisión, pero serán sometidos a nueva clasificación, cuando extingan las condenas, o causen baja en el Ejército o Academia, según se previene para todos ellos en el capítulo séptimo del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, cuyos preceptos seguirán aplicándose aun cuando se haya variado la denominación de la clasificación que les corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

Ordenación de Pagos y Contabilidad**SUBSISTENCIAS**

Circular. Excmo. Sr.: He tenido por conveniente disponer que se restablezcan las normas determinadas para la adquisición de harinas, con destino a las Fuerzas Militares de Marruecos, por orden de 18 de agosto de 1931 (D. D. número 185), las cuales fueron en parte rectificadas por otra de 18 de marzo próximo pasado, sin más modificación que la de verificarse la recepción a que alude el artículo quinto de la disposición primeramente citada, por los Parques más próximos al establecimiento productor y a cuyo efecto se destacará un jefe u oficial de dichos Parques, auxiliado por el personal que se considere necesario, el cual permanecerá en la Fábrica a quien se haya hecho la adjudicación, solamente el tiempo estrictamente indispensable para recoger las muestras que considere necesarias de cada partida, al objeto de verificar en su respectivo Parque los correspondientes análisis para comprobar la calidad del artículo objeto de la entrega y su exactitud con la muestra que sirvió de base a la adjudicación, la cual le habrá sido remitida oportunamente por la Junta de plaza y guarnición de Madrid.

También procederá dicho representante a comprobar los pesos de los envases, precintándolos y marcándolos con un marchamo y sello especial, después de retirar las citadas cantidades de harina que haya considerado conveniente, para dedicarlas a la referida comprobación.

Del resultado, se dará cuenta telegráficamente a la Junta, para que esta proceda en la forma que también se determinaba en el repetido artículo quinto de la expresada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

Intervención General Militar**CONTABILIDAD**

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de que los devengos de los Generales, jefes, oficiales y asimilados del Ejército, se reclamen, reconozcan y liquiden con aplicación a los créditos presupuestados que corresponda, y se evite que dichas operaciones pudiesen afectar a créditos del presupuesto de gastos imprevistos cuando la situación de las plantillas de las distintas jerarquías y las exigencias del servicio aconsejasen proveer determinados destinos, se aplicarán las reglas siguientes:

A) El que desempeñe destino de plantilla de superior categoría por falta de personal en la misma, percibirá sus devengos por la sección, capítulo y artículo donde figuren los créditos correspondientes a dicho destino.

B) El que desempeñe destino de plantilla de categoría inferior por falta de personal en la misma, percibirá el sueldo correspondiente al destino que desempeña, con cargo al capítulo y artículo de la sección en que figure el crédito, y la diferencia hasta el sueldo total del empleo de que se halla en posesión por la sección 16.

C) El personal que no desempeñe destino de plantilla y no se encuentre comprendido en los dos apartados anteriores, percibirá sus devengos por la sección 16.

D) No se incluirá en ningún caso en los extractos y nóminas de las secciones cuarta y 14 sueldo de personal que no sea plantilla o que no esté comprendido en las anteriores reglas, a fin de que los destinos que desempeñen en los Cuerpos y organismos no excedan de las aprobadas para los mismos y que constituye la base de los créditos incluidos en el presupuesto de gastos con aplicación a personal.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

Estado Mayor Central**Sección de Organización y Movilización****PLANTILLAS**

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien resolver que la plantilla de cinco suboficiales y ocho sargentos de ARTILLERÍA asignada a la Escuela Central de Tiro por orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 74), se distribuya entre las dos secciones de dicha Arma, en la siguiente forma: Sección de Campaña, dos subayudantes, un brigada, un sargento primero y cinco sargentos; Sección de Costa, un subayudante y tres sargentos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

Dirección General de la Guardia Civil**INGRESOS**

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo han solicitado, que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Emilio Bautista Palao, y termina con Francisco Fernández Rasco, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo con destino a las Comandancias que en dicha relación se les consigna; debiendo verificarse el alta en la próxima revista de Comisario del mes de

mayo, si V. E. se sirve dar las órdenes al efecto.

Madrid, 19 de abril de 1932.—El Director general *Miguel Cabanellas*.

Excelentísimos Señores Generales de las divisiones orgánicas, comandantes Militares de Baleares y Canarias y Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

RELACION QUE SE CITA

Alto en concepto de guardias de Infantería

Joven, Emilio Bautista Palao, soltero, del Colegio de Guardia Jóvenes, al 29.º Tercio.

Joven, Vicente González Rodríguez, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, al 29.º Tercio.

Joven, Pedro Luengo García, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, al 29.º Tercio.

Joven, Francisco Pradas Jiménez, soltero, del Colegio de Guardia Jóvenes, al 29.º Tercio.

Joven, Máximo Pérez García, soltero, del Colegio de Guardia Jóvenes, al 29.º Tercio.

Joven, Isidro Segovia Ten, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, al 29.º Tercio.

Joven, Pedro Gregori Llanos, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, al 29.º Tercio.

Joven, Miguel Cano Romero, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, al 29.º Tercio.

Soldado, Julio Jiménez Juárez, soltero, del regimiento de Zapadores Minadores, al 29.º Tercio.

Cabo, José Muñoz Chacón, soltero, del regimiento de Infantería núm. 16, al 29.º Tercio.

Cabo, Avelino Berdión Domínguez, soltero, del regimiento de Infantería núm. 35, al 29.º Tercio.

Cabo, Dionisio Domínguez Núñez, soltero, de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta, al 29.º Tercio.

Soldado, Antonio Pina Ruiz, soltero, de la primera Comandancia de Sanidad Militar, al 29.º Tercio.

Cabo, Juan Vaz-Romero Mateos, soltero, del regimiento de Infantería número 42, al 29.º Tercio.

Cabo, Gregorio Blázquez González, soltero, del regimiento de Infantería núm. 13, al 29.º Tercio.

Soldado, Jacinto Cabrera Exojo, soltero, del regimiento de Infantería número 16, al 29.º Tercio.

Cabo, Joaquín Porras Castro, soltero, del batallón de Zapadores Minadores núm. 2, al 29.º Tercio.

Cabo, Antonio Sánchez Santa Cruz, soltero, del regimiento de Infantería núm. 16, al 29.º Tercio.

Cabo, Indalecio Contreras Ramos, soltero, del regimiento de Infantería núm. 7, al 29.º Tercio.

Cabo, Alfonso Cuadros Cardera, soltero, del regimiento de Infantería número 13, al 29.º Tercio.

Soldado, Lorenzo López Rey, soltero, de Aviación Militar de Cuatro Vientos, al 29.º Tercio.

Cabo, Juan Pérez Guerrero, solte-

ro, del regimiento de Infantería número 16, al 29.º Tercio.

Cabo, Julián Pardo Marcilla, soltero, del regimiento de Infantería número 4, al 29.º Tercio.

Sargento, Cristóbal Andrade Casajosa, soltero, del regimiento de Infantería núm. 15, al 29.º Tercio.

Corneta, Manuel Mónico Gómez, soltero, del Servicio de Aerostación, al 29.º Tercio.

Cabo, Guillermo Mascaró Banzá, soltero, del regimiento de Infantería núm. 28, al 29.º Tercio.

Soldado, José Makhonao Vargas, soltero, del regimiento de Artillería Ligera núm. 4, al 29.º Tercio.

Soldado, Julio Coll Sepúlveda, soltero, del 1.º regimiento de Infantería de Marina, al 29.º Tercio.

Cabo, Emilio de la Jara Elizagaray, soltero, del batallón de Ingenieros de Melilla, al 29.º Tercio.

Soldado, Antonio Gutiérrez Cortés, soltero, del regimiento de Artillería a Caballo, al 29.º Tercio.

Cabo, Enrique Gamaza Muñoz, soltero, de la Base Naval de Cádiz (Infantería de Marina), al 29.º Tercio.

Marinero, Antonio Guirado Guerrero, soltero, de la Comandancia de Marina de Málaga, al 29.º Tercio.

Cabo, Ismael Gorniz Monzón, soltero, del regimiento de Infantería número 34, al 29.º Tercio.

Cabo, Santos Rodríguez González, soltero, del regimiento de Infantería número 1, al 29.º Tercio.

Cabo, Antonio Tornero Martínez, soltero, del regimiento de Infantería número 34, al 29.º Tercio.

Soldado, Miguel Sánchez Rodríguez ((2.º)), soltero, del regimiento de Infantería núm. 15, al 29.º Tercio.

Soldado, Manuel Escutia Escutia, soltero, del regimiento de Infantería número 10, al 29.º Tercio.

Soldado, Sebastián Ginard Miguel, soltero, de la Caja de recluta de Baleares núm. 57, al 29.º Tercio.

Cabo, Angel de la Fuente Jiménez, soltero, del regimiento de Infantería número 23, al 29.º Tercio.

Soldado, Jesús Gromaz Pena, soltero, del regimiento de Artillería de montaña núm. 2, al 29.º Tercio.

Soldado, Pedro Campoy Gómez, soltero, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros (Almería), al 29.º Tercio.

Soldado, Carlos González Domínguez, soltero, del regimiento de Infantería número 26, al 29.º Tercio.

Soldado, Antonio Sánchez Llorente, soltero, del batallón de Ingenieros de Melilla, al 29.º Tercio.

Soldado, Miguel Hernández Losquifos, soltero, del Centro de Movilización y Reserva núm. 3, al 29.º Tercio.

Sargento, Vicente Hijar Lobers, soltero, del regimiento de Infantería número 5, al 29.º Tercio.

Sargento, Abraham Fernández Muñoz, soltero, del regimiento de Infantería núm. 2, al 29.º Tercio.

Sargento, Gerardo Díez Tarancón, soltero, del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 2, al 29.º Tercio.

Sargento, Venancio Domínguez Her-

nando, soltero, del regimiento de Artillería a pie núm. 3, al 29.º Tercio.

Sargento, José Pérez González (9.º), soltero, del regimiento de Infantería número 2, al 29.º Tercio.

Sargento, Rufino Trujillo García, soltero, del regimiento de Infantería número 31, al 29.º Tercio.

Sargento, Emilio Barbero Fuentes, soltero, del regimiento de Infantería núm. 35, al 29.º Tercio.

Sargento, Antonio Rabadán Calcaño, soltero, del regimiento de Infantería número 31, al 29.º Tercio.

Sargento, Isidoro Gómez Aranguéz, soltero, del regimiento de Artillería a pie núm. 4, al 29.º Tercio.

Sargento, Fulgencio Meca Martínez, soltero, del regimiento de Infantería número 33, al 29.º Tercio.

Sargento, Julio de Antonio Santos, soltero, del regimiento de Infantería número 20, al 29.º Tercio.

Sargento, Pedro Casado Pérez, soltero, del regimiento de Infantería número 2, al 29.º Tercio.

Sargento, Félix Sanz Alcolea, soltero, del regimiento de Aerostación, al 29.º Tercio.

Sargento, Ulpiano Reyero Reyero, soltero, del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 6, al 29.º Tercio.

Sargento, Leoncio Hernández Alberca, soltero, del regimiento de Infantería núm. 17, al 29.º Tercio.

Sargento, Manuel Bermejo Godoy, soltero, del regimiento de Infantería número 27, al 29.º Tercio.

Suboficial, D. José Madrid Martínez, soltero, del regimiento de Artillería de Costa núm. 3, al 29.º Tercio.

Sargento, Feliciano Capuz Abenoza, soltero, del regimiento de Infantería núm. 20, al 29.º Tercio.

Sargento, Manuel Puente Almagro, soltero, del regimiento de Infantería núm. 15, al 29.º Tercio.

Sargento, Jesús Jorge Vicente, soltero, del regimiento de Infantería número 26, al 29.º Tercio.

Sargento, Manuel Pedreño Pérez (2.º), soltero, del regimiento de Infantería núm. 33, al 29.º Tercio.

Sargento, Alfredo Conte Fajó, soltero, del regimiento de Infantería número 20, al 29.º Tercio.

Sargento, Félix Sánchez de la Blanca Criado, soltero, de la primera Comandancia de Sanidad Militar, al 29.º Tercio.

Sargento, Mariano Gallardo del Río, soltero, del batallón de Ingenieros de Tetuán, al 29.º Tercio.

Sargento, Alfredo Trebolle Díaz, soltero, del regimiento de Infantería número 8, al 29.º Tercio.

Sargento, Daniel Castro Morado, soltero, del regimiento de Infantería número 8, al 29.º Tercio.

Sargento, Ramón Javierre Ara, soltero, del regimiento de Infantería número 19, al 29.º Tercio.

Sargento, Eulogio Jiménez Millán, soltero, del regimiento de Infantería núm. 14, al 29.º Tercio.

Sargento, José Bejarano Izquierdo, soltero, de la tercera Comandancia de Sanidad Militar, al 29.º Tercio.

Cabo, Juan Esteban Ferrer, soltero,

del Grupo mixto de Artillería núm. 1, al 29.º Tercio.

Cabo, Nicolás Alcaraz Pierna, soltero, del regimiento de Infantería número 31, al 29.º Tercio.

Trompeta, Antonio Díez García (2.º), soltero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, al 29.º Tercio.

Altas en concepto de cornetas

Soldado, Juan de las Heras Cuevas, soltero, del regimiento de Infantería núm. 31, al 26.º Tercio.

Altas en concepto de guardias de Caballería

Joven, José Vadillo Valverdú, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, al 28.º Tercio.

Joven, Pedro Gómez Jurado, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, al 28.º Tercio.

Cabo, José Ruiz López (5.º), soltero, del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 7, al 28.º Tercio.

Cabo, Esteban García Marco, soltero, del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 3, al 28.º Tercio.

Cabo, José de Arribas Gaspar, soltero, del regimiento de Caballería número 9, al 29.º Tercio.

Cabo, Pedro Oñza Vasconzuelo, soltero, del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 6, al 28.º Tercio.

Cabo, Víctor Labrador Expósito, soltero, del Establecimiento de Cria Caballar del Protectorado de Marruecos, al 28.º Tercio.

Cabo, Luis Vargas Gómez, soltero, del regimiento de Artillería ligera número 5, al 28.º Tercio.

Cabo, Joaquín Boigues Escrivá, soltero, de la segunda Comandancia de Intendencia (2.º grupo), al 28.º Tercio.

Cabo, José Najas Bravo, soltero, del regimiento de Artillería ligera núm. 5, al 28.º Tercio.

Cabo, José Marín Gómez, soltero, del regimiento de Artillería ligera núm. 4, al 28.º Tercio.

Cabo, Evaristo Visiedo Martín, soltero, del batallón de Ingenieros Pontoneros, al 28.º Tercio.

Cabo, Calixto Herrero Gómez, soltero, del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 4, al 28.º Tercio.

Soldado, Emilio Pérez Aguado, soltero, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, al 28.º Tercio.

Soldado, Dositeo Barja Barja, soltero, del disuelto regimiento Cazadores de Galicia (25.º de Caballería), al 28.º Tercio.

Trompeta, Antonio Díaz Marchena, soltero, del Parque de armamento y

reserva de Artillería núm. 2, al 28.º Tercio.

Soldado, Jesús Sánchez García, (19.º), soltero, de la Comandancia de Artillería de Larache, al 28.º Tercio.

Soldado, Abel Holgado Vicente, soltero, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, al 28.º Tercio.

Soldado, Emeterio Verde Soria, soltero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, al 28.º Tercio.

Soldado, Teodoro Gómez Romero, soltero, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, al 28.º Tercio.

Soldado, Dionisio Vargas Fenoy, soltero, de la segunda Comandancia de Intendencia, al 28.º Tercio.

Soldado, Constanancio Inés Inés, soltero, del Grupo de auto-aimetralladoras, al 28.º Tercio.

Altas en concepto de trompetas

Joven, Francisco Fernández Rasco, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, al 28.º Tercio.

Madrid, 19 de abril de 1932.—Caballeros.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA